



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-02255 00

Revisados los documentos de notificación de los demandados GLORIA ESPERANZA CORTÉS GOMEZ y NICOLAS DARIO URBANO CORTES, el Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia, al no satisfacer los requisitos determinados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. (Nums. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del exp. digital)

Primero, si lo pretendido es realizar la notificación conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el extremo demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, si las direcciones electrónicas glocorgo@gmail.com, quintasdesanpabloglocorgo@gmail.com y NICOLASURBANO24@HOTMAIL.COM corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, aclarar cuál de ellos pertenece a qué demandado, informar la forma como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Nótese, que todos los mensajes enviados obedecen a correos informales del que es imposible evidenciar la trazabilidad de entrega; no se informó correctamente el correo electrónico del juzgado donde los demandados pueden acudir a formular sus réplicas, no se adosó acuse de recibo de los mensajes de datos (Sentencia C-420 de 2020), no se informó el término de traslado, no se incorporó copia cotejada de la demanda, anexos y mandamiento de pago para cada demandado, efectuado por la empresa de correo autorizado encargado de enviar la comunicación y no se allegó certificado de entrega de los correos.

Respecto de las comunicaciones que reposan en los numerales 19 y 21 del expediente digital, no se tienen en cuenta, además de lo anterior, por informar erradamente el correo electrónico de esta Unidad Judicial.

Finalmente, se insta al extremo actor que atienda detenidamente las normas procesales y las directrices impartidas en esta decisión y en el auto calendado el 14 de enero de 2021 y, además, para que presente ordenadamente las diligencias de notificación en un solo archivo para cada demandado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>044</u> de hoy <u>22 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|---|

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5725aa8510c0070fb442b53a89f599eff581db2c6e78ca99bda529400f05521**

Documento generado en 21/06/2021 11:29:12 AM